

Manual de criterios para la distribución de recursos FASP y FOFISP a los municipios del estado de Querétaro.

Consejo Estatal de Seguridad de Querétaro

Querétaro, Qro., enero 2025.



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO



QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos, Adelante.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

CONSEJO
ESTATAL DE
SEGURIDAD

Tabla de contenido

1.	Criterios para la asignación de recursos.	5
1.1.	Población.	8
1.2.	Incremento de policías por cada 1,000 habitantes.....	9
1.3.	Implementación del Servicio de Carrera Policial.....	10
1.4.	Certificación Policial	11
1.5.	Registros del Informe Policial Homologado (IPH).	13
1.6.	Registros de faltas administrativas.	14
1.7.	Promoción del Trabajo a Favor de la Comunidad.	15
1.8.	Capacitación de Jueces Cívicos.....	16
1.9.	Comportamiento de Faltas Administrativas vs Delitos.	17
2.	Cálculo para la distribución de los recursos.	18
3.	Fuentes de información.....	18

Criterios para la distribución de recursos FASP y FOFISP a los municipios del estado de Querétaro.

Las bases, criterios y fórmulas descritos en el presente Manual, son de aplicación obligatoria para la distribución de los recursos que se realice a los municipios del estado de Querétaro del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) y del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP), o cualquier otro que sea autorizado a través de las instituciones federales, en apego a las estrategias, metodologías, líneas de acción, criterios o lineamientos que sean aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

De conformidad con lo establecido en los Criterios Generales Para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2025 y los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2025, se consideran los siguientes elementos para realizar la distribución de los fondos a los municipios del estado de Querétaro: el número de habitantes, el avance en la aplicación del Programa Estatal de Seguridad Pública en, así como el grado de marginación de cada municipio.

Con esta base, se desarrollaron los criterios específicos para realizar la distribución del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública FASP y del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública FOFISP a los municipios de Querétaro.

La información utilizada para la elaboración de los criterios para la distribución de los recursos ha sido obtenida de las bases de datos oficiales de acuerdo a la naturaleza de cada elemento.

La interacción de estas variables permite la creación de índices, que explican de forma particular la dinámica que cada municipio vive en materia de seguridad pública, así como el avance en la aplicación del Programa Estatal de Seguridad Pública.

En conjunto, la ponderación de estos índices permite la asignación objetiva de recursos del FASP y FOFISP, para que cada municipio programe y priorice los proyectos que en materia de seguridad pública son necesarios y aportan mayor valor para su población.

1. Criterios para la asignación de recursos.

Los recursos asignados al municipio de Querétaro a través del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal FORTAMUN durante el 2025, equivalen al 79.48% de los recursos que recibe el estado de Querétaro para todas las instituciones de seguridad pública de la entidad en los fondos FASP y FOFISP en conjunto en la misma anualidad.

Es así que, dentro de los criterios para la distribución del FASP y FOFISP, no está incluido el municipio de Querétaro, con la finalidad de asignar de mayores recursos al resto de los municipios para que realicen acciones en pro del fortalecimiento del Sistema Estatal de Seguridad de Querétaro.

El Programa Estatal de Seguridad 2022-2027 define como prioridad el incrementar el número de elementos de seguridad en las corporaciones municipales y garantizar que éstos cuentan con el equipamiento suficiente y adecuado para el desempeño de su función, conforme se establece en la línea estratégica 1, acción estratégica 6 y la línea estratégica 2, acción estratégica 1 del mencionado Plan Estatal.

Esta prioridad debe materializarse a través de la asignación de recursos económicos que habiliten a los municipios del estado de Querétaro a su cumplimiento. Es así que, para la distribución de recursos de los fondos federales FASP y FOFISP, se debe privilegiar en la asignación de recursos las acciones que garanticen el cumplimiento de dichas prioridades, por lo que para a la distribución de los recursos, con base en los criterios definidos en el presente documento, se asignará el recurso para el cumplimiento de las necesidades de los municipios del estado de Querétaro en los siguientes rubros en este orden de prioridad:

1. Conceptos relacionados con la Formación Inicial del personal facultado para el uso legal de la fuerza pública.
2. Equipo de protección personal facultado para el uso legal de la fuerza pública.
3. Vehículos operativos, y
4. Otros conceptos autorizados.

Aunado a lo anterior y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 142 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se indica la obligación de los municipios para que rinda ante el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los informes trimestrales sobre los movimientos que presenten las cuentas específicas para la gestión de los fondos de ayuda federal, la situación en el ejercicio de los recursos, su destino así como los recursos comprometidos, devengados y pagados.

Asimismo, en los artículos 143, 144 y 145 de la citada Ley, se establecen los mecanismos para el control, vigilancia, transparencia y supervisión en la aplicación de los recursos, así como las condiciones que provocan la cancelación o suspensión de los recursos asignados a quienes incurran en el incumplimiento de los supuestos señalados.

Es así que, en Querétaro, para la adecuada gestión de los recursos federales asignados a través de diversos fondos, se establece que los municipios quienes omitan entregar los informes trimestrales de los recursos asignados a seguridad pública del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, conforme lo establecido en los instrumentos normativos, no podrán ser consideradas en el cálculo para la distribución de recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) y del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de

Seguridad Pública (FOFISP) en el ejercicio fiscal siguiente, sin perjuicio de las sanciones por responsabilidades administrativas, civiles y penales que incurran las personas servidoras públicas por el manejo o aplicación ilícita de los recursos de los fondos en mención.

Adicionalmente, la asignación de las economías, ahorros y los rendimientos financieros obtenidos de las cuentas productivas para la administración del FOFISP y del Fondo de Apoyo, se priorizará en aquellos municipios que cuenten con un mayor grado de marginación, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2025 y de acuerdo con el índice de marginación por entidad y municipio 2020, elaborado por el Consejo Nacional de Población.

Estado de fuerza de las Secretarías o Direcciones de Seguridad Pública Municipal.

Reconociendo las diferencias de los municipios del estado de Querétaro, también se considera que no todas las corporaciones tienen el mismo estado de fuerza, ya sea nominal o al realizar el cálculo de elementos por cada diez mil habitantes.

Este factor no resulta en una aplicación directa para la distribución del presupuesto, sin embargo, es necesario considerarse, toda vez que, con base en el tamaño de la corporación policial, es posible determinar el desempeño de la misma por los resultados registrados en criterios para la distribución de los recursos de los fondos federales.

Con base en los registros que mantiene actualizados el Centro Estatal de Control de Confianza, en la siguiente tabla muestra el estado de fuerza de las corporaciones de seguridad pública de los municipios del estado de Querétaro con corte al 30 de octubre de 2024.

Municipio	Estado de fuerza
Amealco de Bonfil	52
Arroyo Seco	17
Cadereyta de Montes	48
Colón	59
Corregidora	375
El Marqués	248
Ezequiel Montes	44
Huimilpan	37
Jalpan de Serra	43
Landa de Matamoros	16
Pedro Escobedo	57
Peñamiller	37
Pinal De Amoles	22

Municipio	Estado de fuerza
Querétaro	
San Joaquín	16
San Juan del Río	270
Tequisquiapan	60
Tolimán	34
Total	1,435

1.1. Población.

De acuerdo al Censo de Población y Vivienda más reciente, realizado en el año 2020 por el INEGI, el Consejo Estatal de Población en Querétaro (COESPO) publicó en 2021 el breviario demográfico en el que se registra el volumen de la población del estado de Querétaro para cada uno de los municipios y su crecimiento por lustros desde 1990 hasta el 2020.

Volumen de la población del estado de Querétaro según municipio, 1990-2020

Municipio	1990	1995	2000	2005	2010	2015	2020
Estado de Querétaro	1'051,235	1'250,476	1'404,306	1'598,139	1'827,937	2'038,372	2'368,467
Amealco de Bonfil	46,358	50,407	54,591	56,457	62,197	61,259	66,841
Pinal de Amoles	25,789	26,864	27,290	25,325	27,093	25,623	27,365
Arroyo Seco	13,112	13,203	12,667	12,493	12,910	13,307	13,142
Cadereyta de Montes	44,944	51,641	51,790	57,204	64,183	69,549	69,075
Colón	36,960	43,443	46,878	51,625	58,171	62,667	67,121
Corregidora	43,775	59,855	74,558	104,218	143,073	181,684	212,567
Ezequiel Montes	21,859	25,605	27,598	34,729	38,123	40,572	45,141
Huimilpan	24,106	26,809	29,140	32,728	35,554	38,295	36,808
Jalpan de Serra	19,246	21,671	22,839	22,025	25,550	26,902	27,343
Landa de Matamoros	17,964	18,848	19,493	18,905	19,929	17,947	18,794
El Marqués	55,258	60,680	71,397	79,743	116,458	156,275	231,668
Pedro Escobedo	39,692	46,270	49,554	56,553	63,966	68,313	77,404
Peñamiller	16,155	17,748	16,557	17,007	18,441	20,144	19,141
Querétaro	456,458	559,222	641,386	734,139	801,940	878,931	1'049,777
San Joaquín	6,229	7,490	7,665	7,634	8,865	9,480	8,359
San Juan del Río	126,555	154,922	179,668	208,462	241,699	268,408	297,804
Tequisquiapan	38,785	45,779	49,969	54,929	63,413	70,742	72,201
Tolimán	17,990	20,019	21,266	23,963	26,372	28,274	27,916

Fuente: COESPO. Elaboración propia con base en INEGI 1991, INEGI 1996, INEGI 2001, INEGI 2006, INEGI 2011, INEGI 2016 e INEGI 2021a.

Nombre del índice: Proporción relativa de población por municipio.

Descripción del índice: Muestra el porcentaje que le corresponde a cada municipio con respecto de su población con respecto de la población del estado de Querétaro, menos la población del municipio de Querétaro.

$$PPM = \frac{PM_i}{\sum_{i=1}^{17} PM_i} \times 100$$

Donde:

PPM = es la proporción relativa de la población por municipio.

PM_i = es la población de cada municipio del estado de Querétaro.

1.2. Incremento de policías por cada 1,000 habitantes.

De acuerdo con la encuesta realizada por la Organización de las Naciones Unidas en 2006, entre sus países miembros, el promedio de policías era de 2.8 por cada mil habitantes. En México, al 31 de diciembre del 2017, el promedio en las entidades federativas era de 0.8 policías por cada 1,000 habitantes. Es así que, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad estableció la media de estos dos valores como estándar mínimo, definiendo a 1.8 policías por cada 1,000 habitantes como una referencia para evaluar el estado de fuerza de una corporación.

En Querétaro, el Programa Estatal de Seguridad 2022 – 2027 establece en la línea estratégica 1. Profesionalización de los integrantes de las Instituciones de Seguridad, la acción estratégica 6. Lograr más academias de formación básica para buscar más y mejores policías, en el programa 3. Incrementar el ingreso real del número de policías operativo en 100 elementos más anualmente.

Reconociendo que el estado de fuerza de las corporaciones municipales es distinto por diversos factores sociodemográficos, el incremento que cada corporación realiza de forma anual es distinto y se debe reconocer el impacto que los procesos de reclutamiento, selección, formación e ingreso tienen en cada una de las corporaciones.

El presente índice muestra la proporción de nuevos ingresos que las corporaciones de seguridad pública municipal tienen, en relación a cada 1,000 habitantes, como una referencia para lograr el estándar mínimo de referencia.

Este elemento del cálculo, distribuye el 5% de los recursos asignados al estado, de acuerdo a la siguiente fórmula.

Nombre del índice: Índice de incremento de policías por cada 1,000 habitantes.

Descripción del índice: Muestra el porcentaje que cada municipio incide en el total de elementos por cada 1,000 habitantes, dado el número de elementos dados de alta en su corporación del año 2021 al 2024 con respecto de su población.

$$IIPM1K = \frac{PM1KM_i}{\sum_{i=1}^{17} PM1KM_i} \times 100$$

Donde:

$PM1KM_i$ = es la proporción de incremento de policías que cada corporación de seguridad pública municipal tuvo por cada 1,000 habitantes entre los años 2021 y 2024.

$$PM1KM_i = \frac{AEM_i}{PM1K_i}$$

Donde:

AEM_i = es el número de altas de policías en la corporación de seguridad pública municipal entre los años 2021 y 2024, por municipio.

$PM1K_i$ = es la proporción de cada municipio del estado de Querétaro por cada 1,000 habitantes.

$$PM1K_i = \frac{PM_i}{1,000}$$

Donde:

PM_i = es el total de la población municipal.

1.3. Implementación del Servicio de Carrera Policial

De conformidad con lo establecido en el Título Quinto de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el que se regula al Desarrollo Policial como el conjunto de reglas y procesos que comprenden a la Carrera Policial, los esquemas de profesionalización, certificación y el régimen disciplinario como elementos para garantizar el desarrollo institucional, la estabilidad, la seguridad y la igualdad de oportunidades para los integrantes de las instituciones policiales. Así como el artículo 18 fracción XV de la citada ley, donde le corresponde al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública colaborar para fortalecer y eficientar los procesos que den impulso a la carrera policial.

Es así que las corporaciones municipales deben contar con los siguientes elementos para elaborar, validar y registrar ante el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública los instrumentos del Servicio Profesional de Carrera:

- ✓ Reglamento del Servicio Profesional de Carrera.
- ✓ Catálogo, descripción y perfil de puestos.
- ✓ Manual de Organización.

- ✓ Manual de Procedimientos.
- ✓ Herramienta de seguimiento.

Las corporaciones municipales deben elaborar y publicar a través de los medios oficiales dichos instrumentos para que sean aplicables en la gestión de la Carrera Policial, por lo que el presente índice evalúa aquellos municipios que han elaborado y publicado los instrumentos del Servicio Profesional de Carrera Policial.

Nombre del índice: Índice de implementación del Servicio Profesional de Carrera.

Descripción del índice: Muestra el porcentaje de avance que cada municipio tiene en la implementación del Servicio Profesional de Carrera, en relación a la publicación total que se ha realizado por los municipios del estado de Querétaro.

$$ISPCM = \frac{SPCM_i}{\sum_{i=1}^{17} SPCM_i} \times 100$$

Donde:

$SPCM_i$ = es el número de instrumentos del Servicio Profesional de Carrera que el municipio tiene elaborados y publicados en los medios oficiales.

$$SPCM_i = RSPC_i + MOSPC_i + MPSPC_i + CPSPC_i$$

Donde:

$RSPC_i$ = se asigna el valor de 1 cuando el municipio ha elaborado y publicado en medios oficiales el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera.

$MOSPC_i$ = se asigna el valor de 1 cuando el municipio ha elaborado y publicado en medios oficiales el Manual de Organización del Servicio Profesional de Carrera.

$MPSPC_i$ = se asigna el valor de 1 cuando el municipio ha elaborado y publicado en medios oficiales el Manual de Procedimientos del Servicio Profesional de Carrera.

$CPSPC_i$ = se asigna el valor de 1 cuando el municipio ha elaborado y publicado en medios oficiales el Catálogo de Puestos del Servicio Profesional de Carrera.

1.4. Certificación Policial

La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en su artículo 88, inciso B, fracción II establece que, para mantenerse en activo en las instituciones policiales, los elementos deberán cumplir con el requisito de mantener actualizado su Certificado Único Policial.

Este índice muestra la proporción del número de elementos que cada corporación de seguridad pública cuenta con Certificado Único Policial, con respecto del estado de fuerza de cada corporación.

Nombre del índice: Índice de cumplimiento de la Certificación Policial.

Descripción del índice: Muestra la proporción que cada corporación policial tiene de elementos con Certificado Único Policial con respecto de su estado de fuerza.

$$ICUP = \frac{ICUPM_i}{\sum_{i=1}^{17} ICUPM_i} \times 100$$

Donde:

$ICUPM_i$ = es la proporción de cumplimiento de cada corporación municipal con respecto del cumplimiento general de los municipios del estado de Querétaro.

$$ICUPM_i = \frac{CUPM_i}{EFM_i}$$

Donde:

$CUPM_i$ = el número de elementos de la corporación de seguridad pública municipal que cuentan con Certificado Único Policial.

EFM_i = el estado de fuerza de cada corporación de seguridad pública municipal.

Con datos aportados por el Centro de Evaluación de Control y Confianza del Estado de Querétaro, con información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública con fecha de corte al 30 de septiembre de 2024, las corporaciones de seguridad pública del estado de Querétaro y sus municipios cuentan con un 100% de elementos con CUP, siendo el 97% con Certificado vigente y el 3% en proceso de renovación.

Estatus CUP Dependencias Estatales y Municipales QUERÉTARO



SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA



SECRETARIADO EJECUTIVO
DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

PERFIL	UNIVERSO	ELEMENTOS CON CUP	ELEMENTOS CON CUP VIGENTE		ELEMENTOS CON CUP EN PROCESO DE RENOVACIÓN		ELEMENTOS SIN CUP		
POLICÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	2,527	2,527	100.0%	2,452	97%	75	3%	0	0.0%

*El porcentaje de los resultados está calculado sobre el universo.

FUENTE UNIVERSO: Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública al 30 de septiembre 2024 (cifras estimadas de acuerdo al puesto y adscripción inscritas en el RNPS).

FUENTE CUP: Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública al 30 de septiembre 2024.

1.5. Registros del Informe Policial Homologado (IPH).

La actividad policial queda registrada en el Informe Policial Homologado (IPH), a través del cual se registran las puestas a disposición de personas o de objetos derivados de su intervención, a las autoridades competentes.

El registro de los IPH reportados por las corporaciones municipales muestra la carga de trabajo específica, relacionada con las puestas a disposición de personas o de objetos, siendo un factor relevante para determinar el grado de actividad que representa dar la atención en cada municipio.

Esta carga de trabajo debe valorarse tanto por los registros de IPH en su relación con el estado de fuerza.

El resultado de cada municipio, se valora con respecto del total del resultado de los municipios del estado de Querétaro, generando así la proporción relativa por municipio.

La fórmula para calcular el Índice de cumplimiento de IPH resulta en la distribución como se muestra en la siguiente tabla, que es la base para calcular la participación que le corresponde a cada municipio con respecto del 5% asignado para esta categoría.

Nombre del índice: Índice de cumplimiento de IPH.

Descripción del índice: Muestra el valor de los IPH registrados por elemento por municipio, en proporción a su participación en el total del estado.

$$ICIPH = \frac{CIPHM_i}{\sum_{i=1}^{17} CIPHM_i} \times 100$$

Donde:

ICIPHi = es el índice de cumplimiento de la corporación en el registro de IPH con relación al cumplimiento del estado de Querétaro.

CIPHM_i = es la proporción de IPH registrados por cada elemento de la corporación de seguridad pública municipal.

$$CIPHM_i = \frac{IPHM_i}{EFM_i}$$

Donde:

IPHM_i = el número de registros de IPH realizados por cada corporación de seguridad pública municipal en el periodo evaluado.

EFM_i = el estado de fuerza de cada corporación de seguridad pública municipal.

1.6. Registros de faltas administrativas.

La implementación del Modelo de Justicia Cívica en Querétaro busca brindar atención oportuna y temprana para solucionar los conflictos comunitarios relacionados con faltas administrativas y la convivencia pacífica.

La función del Policía de Proximidad se orienta en el enfoque de proximidad para la atención temprana de conflictos en el lugar de los hechos entre dos o más partes, asimismo cuando no presencien la comisión de una infracción administrativa escuchan y dialogan con las partes, para entender el conflicto y desactivar su escalamiento aplicando los mecanismos alternativos de solución de conflictos en el lugar de los hechos cuando así lo permite la situación.

Esta actividad realizada por las corporaciones de seguridad pública abona en la explicación, desde la perspectiva de la justicia cotidiana, características endógenas de los municipios que son atendidas por las figuras que integran en Modelo de Justicia Cívica.

Para calcular el índice de eficiencia y cumplimiento de Justicia Cívica, se desarrolló la siguiente fórmula, que considera aquellos registros que fueron registrados por cada corporación de seguridad pública municipal, menos aquellos que no pudieron completarse por fallas durante el proceso. Lo anterior en relación al estado de fuerza y a la proporción que cada municipio tiene con respecto del total del estado.

Nombre del índice: Índice de efectividad en Justicia Cívica.

Descripción del índice: Muestra el valor de los registros válidos en el SIJA en su relación por cada elemento, en proporción a su participación en el total del estado.

$$IESIJA = \frac{RSIJA_i}{\sum_{i=1}^{17} RSIJA_i} \times 100$$

Donde:

$IESIJA_i$ = es el índice de efectividad de la corporación en el registro de las faltas administrativas con relación al cumplimiento del estado de Querétaro.

$RSIJA_i$ = es la proporción de registros de las faltas administrativas por cada elemento de la corporación de seguridad pública municipal.

$$RSIJA_i = \frac{RSIJAM_i - FEMA_i - IM_i - RSDM_i}{EFM_i}$$

Donde:

$RSIJAM_i$ = el número de registros por faltas administrativas realizados por cada corporación de seguridad pública municipal en el periodo evaluado.

$FEMA_i$ = el registro de faltas administrativas con falta de elementos realizados por cada corporación de seguridad pública municipal en el periodo evaluado.

IM_i = el registro de faltas administrativas por incompetencias realizados por cada corporación de seguridad pública municipal en el periodo evaluado.

$RSDM_i$ = el registro de faltas administrativas sin datos realizados por cada corporación de seguridad pública municipal en el periodo evaluado.

EFM_i = el estado de fuerza de cada corporación de seguridad pública municipal.

1.7. Promoción del Trabajo a Favor de la Comunidad.

En Querétaro, el Modelo de Justicia Cívica a través de sus normas e instituciones busca brindar atención oportuna y temprana para solucionar los conflictos comunitarios relacionados con faltas administrativas y la convivencia pacífica.

Las bases del modelo buscan fomentar la cultura de la legalidad que favorezca la convivencia social y la prevención de conductas que afecten la convivencia armónica y el orden normativo. El establecimiento de reglas mínimas y mecanismos para las sanciones derivadas de faltas administrativas que favorezcan la convivencia cotidiana, con respeto al principio de legalidad y a los derechos fundamentales. La atención de las conductas que afecten la convivencia social y puedan derivar en algún conflicto. Y la implementación de programas de trabajo a favor de la comunidad que prevengan el delito y las conductas antisociales en etapas tempranas.

El trabajo a favor de la comunidad resulta en el vehículo principal que vincula a la sociedad con sus necesidades y promueve la participación ciudadana en aquellas personas que por algún motivo han incurrido en la comisión de alguna falta administrativa.

El índice de promoción de trabajo a favor de la comunidad evalúa la propensión que cada municipio tiene en la selección del trabajo a favor de la comunidad como sanción ante la comisión de faltas administrativas con relación a la totalidad de éstas.

Nombre del índice: Índice de priorización del trabajo a favor de la comunidad.

Descripción del índice: Muestra la propensión que las corporaciones que intervienen en el sistema de Justicia Cívica, tienen para propiciar y promover el trabajo a favor de la comunidad como sanción.

$$ITFCM = \frac{PTFCM_i}{\sum_{i=1}^{17} PTFCM_i} \times 100$$

Donde:

$PTFCM_i$ = el índice de priorización que un municipio realiza al sancionar una falta administrativa con trabajo a favor de la comunidad con respecto de la sanción por pago de multa.

$$PTFCM = \frac{TFCM_i}{1 - MM_i}$$

Donde:

$TFCM_i$ = la proporción de las sanciones por trabajo a favor de la comunidad que el municipio realiza con respecto del total de faltas administrativas recibidas.

MM_i = la proporción de las sanciones por pago de multa que el municipio realiza con respecto del total de faltas administrativas recibidas.

$$TFCM_i = \frac{RTFCM_i}{RFAM_i}$$

$$MM_i = \frac{RMM_i}{RFAM_i}$$

Donde:

$RTFCM_i$ = el número de registros por sanciones por trabajo a favor de la comunidad realizados por cada corporación de seguridad pública municipal en el periodo evaluado.

RMM_i = el número de registros por sanciones por pago de multa realizados por cada corporación de seguridad pública municipal en el periodo evaluado.

$RFAM_i$ = el número de registros por faltas administrativas realizados por cada corporación de seguridad pública municipal en el periodo evaluado.

1.8. Capacitación de Jueces Cívicos.

En el Modelo de Justicia Cívica en Querétaro, la participación del Juez Cívico es primordial, toda vez que es el encargado de reconocer la conducta por la cual una es presentada ante su autoridad, como falta administrativa, garantizando que se cumple con la legalidad del acto y decide sobre la sanción adecuada en cada una de las situaciones.

Contar con Jueces Cívicos preparados para atender en audiencias orales y decidir sobre las faltas administrativas, es primordial para garantizar el adecuado flujo en el proceso y se evite el rezago.

Nombre del índice: Índice de capacitación de Jueces Cívicos.

Descripción del índice: Muestra si los Juzgados Cívicos han recibido la capacitación en el Modelo de Justicia Cívica.

$$ICMJC = \frac{CMJCM_i}{\sum_{i=1}^{17} CMJCM_i} \times 100$$

Donde:

$CMJCM_i$ = señala si el personal del Juzgado Cívico Municipal ha recibido la capacitación en el Modelo de Justicia Cívica.

1.9. Comportamiento de Faltas Administrativas vs Delitos.

La implementación del Modelo de Justicia Cívica en Querétaro promueve la atención temprana de los conflictos, que debe resultar en la disminución de las personas detenidas por la comisión de un delito, toda vez que se busca atender desde la perspectiva de la prevención la posible comisión de las conductas delictivas.

Es así que es importante observar la tendencia de incremento en el registro de faltas administrativas y su potencial impacto en la consecuente disminución de la presentación de personas detenidas por la comisión de un posible delito en cada uno de los municipios, para entender la forma en cómo cada institución de seguridad pública municipal, ha logrado la eficiencia del Modelo de Justicia Cívica.

Nombre del índice: Índice de eficacia del Sistema de Justicia Cívica en la prevención del delito.

Descripción del índice: Muestra la variación entre las personas arrestadas por la comisión de una falta administrativa en relación con las personas detenidas por un delito, en cada municipio.

$$IESJCPD = \frac{ADM_i}{\sum_{i=1}^{17} ADM_i} \times 100$$

Donde:

ADM_i = señala la proporción de arrestos por faltas administrativas registradas por las corporaciones de seguridad pública municipal, con respecto de las personas detenidas por la probable comisión de un delito.

$$ADM_i = \frac{AFAM_i}{CIDM_i}$$

Donde:

$AFAM_i$ = el número de registros de personas arrestadas por la probable comisión de una Falta Administrativa, por cada municipio en un periodo dado.

$CIDM_i$ = el número de carpetas de investigación con detenido registradas por cada municipio durante un periodo dado.

2. Cálculo para la distribución de los recursos.

La distribución de los recursos FASP y FOFISP durante el ejercicio fiscal 2025, se realiza con base en la ponderación que se muestra en la siguiente tabla.

Criterios	Ponderación
Proporción relativa de población municipal	50.00%
Índice de incremento de policías por cada 10,000 habitantes	5.00%
Índice de implementación del SPC	10.00%
Índice de certificación policial	8.00%
Índice de cumplimiento de IPH	5.00%
Índice de efectividad en Justicia Cívica	2.00%
Promoción de trabajo comunitario	10.00%
Capacitación de Jueces Cívicos	5.00%
Índice de comportamiento de faltas administrativas vs carpetas de investigación	5.00%

3. Fuentes de información.

La información utilizada en la aplicación de los criterios y fórmulas para la distribución de los recursos es obtenida a través de las instituciones públicas responsables de su resguardo y administración.

La siguiente tabla muestra la relación de la información utilizada, la fuente oficial a través de la cual se obtiene la misma y la frecuencia con la que se actualiza para realizar el cálculo para la distribución de los recursos de los fondos FASP y FOFISP.

Índice	Información	Fuente de la información	Fecha de actualización de la información
Proporción relativa de población por municipio.	Población del estado de Querétaro y sus municipios	Censo Nacional de Población y vivienda.	2020 Actualización cada 10 años

Índice	Información	Fuente de la información	Fecha de actualización de la información
Índice de incremento de policías por cada 1,000 habitantes.	Altas de policías por municipio en el estado de Querétaro	Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, a través del Centro de Información y Análisis para la Seguridad del Estado de Querétaro	31 de diciembre
Índice de implementación del Servicio Profesional de Carrera.	Publicación de las herramientas del Servicio Profesional de Carrera.	Periódico Oficial La Sombra de Arteaga o las Gacetas Municipales en el estado de Querétaro	31 de diciembre
Índice de cumplimiento de la Certificación Policial.	Número de elementos con Certificado Único Policial vigente	Centro de Evaluación y Control de Confianza de Querétaro	31 de diciembre.
Índice de cumplimiento de IPH.	Registros del IPH por municipio	Centro de Información y Análisis para la Seguridad del Estado de Querétaro, con información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Centro Nacional de Información, Informe Policial Homologado, con base en la información suministrada por las entidades federativas y proporcionada por Plataforma México	30 de noviembre
Índice de efectividad en Justicia Cívica.	Total de registros en el Sistema Informático de Justicia Administrativa	Centro de Información y Análisis para la Seguridad del Estado de Querétaro, Sistema Informático de Justicia Administrativa.	31 de diciembre
Índice de priorización del trabajo a favor de la comunidad.	Registros del trabajo a favor de la comunidad en el Sistema Informático de Justicia Administrativa	Centro de Información y Análisis para la Seguridad del Estado de Querétaro, Sistema Informático de Justicia Administrativa.	31 de diciembre
Índice de capacitación de Jueces Cívicos.	Registro de Jueces Cívicos capacitados en el modelo de Justicia Cívica.	Centro de Información y Análisis para la Seguridad del Estado de Querétaro, Sistema Informático de Justicia Administrativa.	31 de diciembre
Índice de eficacia del Sistema de Justicia Cívica en la prevención del delito.	Número de personas arrestadas por faltas administrativas y número de carpetas de investigación con personas detenidas	Centro de Información y Análisis para la Seguridad del Estado de Querétaro, Sistema Informático de Justicia Administrativa.	31 de diciembre